



Madrid, 16 de enero de 2019

Estimada/o Sra/Sr :

Desde la Dirección General de Política Comercial y Competitividad, a la que se haya adscrito el Registro de Franquiciadores, nos ponemos en contacto con ustedes para informarles de la situación del mismo tras la publicación del Real Decreto Ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, que entró en vigor el mismo día de su publicación en el BOE, el 8 de diciembre de 2018.

Con el citado Real Decreto, se modifican entre otros el artículo 62 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación de Comercio Minorista, en coherencia con lo anterior, el régimen sancionador establecido en dicha norma, y se deroga en parte el Real Decreto 201/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia y la comunicación de datos al registro de franquiciadores.

Dicha reforma ha suprimido la obligación registral que pesaba sobre las empresas franquiciadoras para el ejercicio de su actividad como franquiciador, por lo que desde la fecha indicada ya no existe la obligación de inscripción en el Registro Estatal de Franquiciadores, y las empresas que desarrollan su actividad en este sector quedan liberadas de realizar las comunicaciones que aquel exigía, a salvo de lo que dispongan las CCAA en sus respectivas normas.

Consecuentemente, el Registro Central de Franquiciadores deja de prestar el servicio que venía llevando a cabo, lo que les comunicamos para su conocimiento.

Reciban un cordial saludo

José Luis Kaiser Moreiras
Director General de Política Comercial y Competitividad